

publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 28 de diciembre de 1996. Mediante la Orden ECO/360/2003, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 2003) se otorgó la primera prórroga a su período de vigencia. Son sus titulares actualmente las empresas «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» (con una participación del 65 por 100), que es a la vez el operador de los permisos, y la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (35 por 100).

Los titulares anteriores han presentado con fecha 21 de febrero de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, una solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que la titular «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» cede su participación en los dos permisos a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», que se convertirá además en el nuevo operador de los permisos. La documentación inicial de la solicitud fue completada por los solicitantes con fecha 13 de mayo de 2005.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica del titular subsistente de los derechos, conforme al apartado 5.1 del mencionado artículo 10, relativo a la transmisión entre cotitulares de permisos y concesiones, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» cede su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Lóquiz» y «Urederra» a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» que pasa a ser el único titular y nuevo operador de los permisos.

Segundo.—Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en el contrato que se aprueba.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Lóquiz» y «Urederra».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10611

ORDEN APA/1931/2005, de 31 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes para el año 2005.

Mediante Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, se han establecido las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a propietarios de ani-

males de razas puras equinas participantes en Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes.

Con la presente disposición se convocan las subvenciones reguladas en la citada Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, estableciendo el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes, el proceso de instrucción del procedimiento y de resolución de las solicitudes de ayuda, así como la línea presupuestaria y la cuantía total máxima prevista para su financiación.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, para el presente ejercicio de 2005, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 14 de abril.

Segundo.—Los interesados en obtener ayudas, deberán presentar una solicitud dirigida a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el modelo que figura en el Anexo de la presente disposición.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto.—Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se regirán por lo dispuesto en la citada Orden APA/957/2005, de 30 de marzo.

Sexto.—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 21.21.412.B.770.01, con una cuantía total previsible de 800.000 euros.

Séptimo.—La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la evaluación de las solicitudes será efectuada por el órgano colegiado previsto en el artículo 9 de la Orden APA/957/2005, y se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 6.

Noveno.—Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o, por delegación, por el órgano que corresponda, conforme a lo previsto en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décimo.—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un extracto de la misma se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE RAZAS PURAS EQUINAS PARTICIPANTES EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES (ORDEN APA/957/2005, DE 30 DE MARZO)

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos/Razón social	En calidad de ¹	N.I.F./C.I.F.

Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Cód. postal	Teléfono

1.-propietario, representante, gerente

II. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN².

2.- Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá reseñar, al menos, un lugar para realizar la notificación.

III. DATOS BANCARIOS.

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

IV. DATOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº de pruebas a las que tiene previsto presentar animales (incluida la final *)	Disciplina	Número medio de animales que tiene previsto presentar en cada prueba	Razas

* Si se supera la fase clasificatoria

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública máxima posible, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente disposición, tanto por participación como por incentivos, en las fases clasificatorias y finales y declara ser ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria.

En, a de de 2005.
(Firma)